

SEGURO ESCOLAR

Los alumnos de la Universidad de Vigo, sea cual sea su nacionalidad o estudios que cursen, quedan cubiertos por un seguro escolar. Al igual que se regula para los niveles educativos previos, la Ley establece la cobertura obligatoria a los colectivos que señalamos a continuación. Además, la Universidad de Vigo ha suscrito un seguro adicional para todos sus alumnos, incluidos aquellos que no quedan cubiertos por el seguro obligatorio.

Ambos seguros se pagan en el momento de formalizar la matrícula, por lo que no tienen coste adicional alguno.

Con carácter complementario a los dos anteriores, la Universidad de Vigo dispone de un seguro voluntario, con mayores coberturas que aquellos y a un coste muy reducido (alrededor de 10 euros por curso).

1.- SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO

Están incluidos en el campo de aplicación del seguro escolar todos los estudiantes españoles menores de 28 años que cursen en España los siguientes estudios: estudios universitarios de grado, máster, licenciatura, diplomatura, doctorado, proyecto fin de carrera, así como los estudiantes universitarios que realicen prácticas tuteladas en empresas del territorio nacional.

También quedan incluidos en el ámbito de este seguro, los estudiantes nacionales de los estados miembros de la Unión Europea y, en general, todos los estudiantes extranjeros residentes en las mismas condiciones que los españoles, siempre que cursen los citados estudios en España y hasta la edad de 28 años.

Requisitos generales:

- Tener menos de 28 años, si bien el seguro escolar cubrirá todo el curso en el que el estudiante cumpla dicha edad.
- Ser español o extranjero que resida legalmente en España.

- Estar matriculado en España en algunos de los estudios citados en el apartado anterior.
- Haber abonado la cuota correspondiente del seguro escolar. Tal como ya dijimos, el seguro se paga en el momento de formalizar la matrícula.

Prestaciones:

Accidente escolar: toda lesión corporal que sufra el alumno con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionadas con su condición de estudiante incluidas las deportivas, asambleas, viajes de estudios, prácticas o fin de carrera y similares, siempre que hayan sido organizadas por los centros.

Infortunio familiar: es la situación sobrevenida en el hogar del estudiante, que le impide continuar los estudios ya iniciados y que puede estar ocasionada por el fallecimiento del cabeza de familia o por ruina o quiebra familiar.

Enfermedad: asistencia médico-farmacéutica y hospitalización e indemnizaciones en caso de fallecimiento.

A donde dirigirse en caso de accidente:

Salvo caso de urgencia acreditada por un médico, el alumno deberá solicitar en la secretaría de la Escuela el parte de accidente, rellenarlo, acompañarlo de la documentación que se indica en el impreso de solicitud y entregarlo en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS):

- CAISS N° 1 de Vigo: c/ Pintor Laxeiro, 22-24 Teléfono 986 243712
- CAISS N° 2 de Vigo: c/ Dr. Cadaval, 29-31 Teléfono 986 223174

O también en los CAISS correspondientes a la residencia familiar.

Es importante insistir en que esta solicitud debe cumplimentarse y entregarse antes de recibir la prestación sanitaria o económica, salvo en caso de urgencia justificada.

El estudiante podrá dirigirse a cualquier hospital o centro de la red sanitaria pública. También puede acudir a un centro privado concertado.

Si acude a un centro privado que no tiene concierto con la Seguridad Social, el alumno abonará primero el coste, y luego se le devolverá el dinero hasta un límite establecido. Por eso es conveniente ir a un centro público o concertado.

Si el caso es urgente, el alumno no está en condiciones de elegir o la distancia a un centro público o privado concertado es elevada, la Seguridad Social pagará todos los gastos.

De nuevo aconsejamos acudir a un centro público o concertado a fin de evitar que la Seguridad Social interprete desfavorablemente el caso de acuerdo con las normas anteriores, lo que implicaría que el alumno debería pagar la diferencia de gastos.

Relación de centros concertados próximos a donde es posible dirigirse:

- Sanatorio Concheiro. Avenida de Madrid, 4. Teléfono: 986 413444 / 3244.
- Sanatorio El Castro. Calle Manuel Olivie, 11. Teléfono: 986 411466.

En el siguiente vínculo se informa detalladamente de los trámites, coberturas actualizadas, centro de atención e información y Direcciones Provinciales de la Seguridad Social de toda España, preguntas frecuentes, etc. Además se puede bajar el parte de accidente que debe cumplimentarse.

http://www.seg-social.es/Internet_1/TramitesyGestiones/Seguroescolar/index.htm

Para cualquier información más específica, se pueden dirigir al teléfono: 900 166565 (teléfono gratuito).

Vigo: INSS. Subsidios. Seguro escolar. Calle del Grove, 4. Vigo. Teléf.: 986207720 (ext. 257).

Ourense: INSS. Calle del Concello, 1. Telefono: 988 369500.

Pontevedra: A Gencia Comarcal. Calle de Gagos de Mendoza, 4. Teléfono: 986 850823.

Documentos que deben acompañar la solicitud:

Junto con el parte de accidentes que el estudiante puede recoger en la secretaría de la Escuela, deberá incluirse:

a) En todos los casos:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte si se trata de extranjeros.
- Para los estudiantes universitarios, resguardo del impreso de matrícula donde conste el curso, la Facultad o Escuela, las materias y el abono de la cuota del seguro escolar.
- La información indicada en el punto anterior correspondiente al curso anterior, a efectos de justificar la cotización de un año, excepto en el caso de accidente escolar, prestación de infortunio familiar por fallecimiento y toxicología. También quedan exentos de este requisito los estudiantes que, durante el año académico anterior, realizasen estudios no incluidos en el seguro escolar. Por ejemplo, estudiantes de primer curso que el año anterior no estuviesen estudiando o, estándolo, cursasen estudios no cubiertos por el seguro, estudiantes procedentes de otros niveles del sistema educativo, etc.

b) Dependiendo de la prestación que se solicita

- Si se trata de prestaciones sanitarias, va a depender del tipo de prestación. Por ejemplo, para el caso más común, el accidente escolar, habrá que presentar el parte (del que se cumplimentará el punto 4) y certificado médico de baja. Para cirugía, toxicología, fisioterapia, etc., los documentos varían en función del servicio. En el parte de accidente se especifica la documentación necesaria.

- Si se trata de prestaciones económicas la documentación a presentar varía de acuerdo a cada caso. Por ejemplo, para fallecimiento del cabeza de familiar, habrá que adjuntar un certificado de defunción. Para ruina o quiebra, habrá que presentar cualquier documento que acredite el hecho que la causa. Repetimos lo indicado más arriba: se aconseja consultar el parte de accidente, en el que se concreta la documentación necesaria para cada caso.

Seguro escolar para los estudiantes que están realizando el proyecto de fin de

carrera o trabajo de fin de grado:

También tienen derecho, pero la duración es distinta ya que va desde que se efectúa la matrícula del proyecto hasta el momento de su defensa. En ningún caso la cobertura excederá un período equivalente a un curso académico, y es obligatorio el abono del seguro para todos los alumnos/as que se matriculen en el proyecto, excepto los mayores de 28 años.

Riesgos cubiertos

1.- Accidente escolar

Accidente escolar: se considera accidente escolar toda lesión corporal que sufra el asegurado con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionadas con su condición de estudiante, incluidas las deportivas, las asambleas, los viajes de estudios, de prácticas o de "fin de carrera" y semejantes, siempre que estas actividades fuesen organizadas por los centros de enseñanza.

El estudiante que sea víctima de un accidente tendrá derecho a la asistencia médica y farmacéutica y a las indemnizaciones o pensión que correspondan, según la incapacidad que el accidente produzca, así como a la indemnización por gastos de sepelio, en caso de fallecimiento.

La asistencia médica incluye:

- ✓ El internamiento sanatorial y la intervención quirúrgica.
- ✓ El suministro y renovación de los aparatos de prótesis y ortopédicos que se consideren necesarios para la asistencia.
- ✓ El tratamiento de rehabilitación necesario para la curación.
- ✓ Las pruebas médicas necesarias para el diagnóstico o tratamiento.

Indemnizaciones y pensiones por incapacidad:

Si el accidente produce una incapacidad permanente y absoluta para los estudios ya

iniciados, se abona una indemnización que oscila entre 150,25 euros y 601,01 euros, fijada proporcionalmente al tiempo de estudios ya realizados y a la disminución de la capacidad ulterior para una actividad profesional.

Si el accidente produce una gran invalidez para los estudios, quedando incapacitado el estudiante para los actos más esenciales la vida, se abona una pensión vitalicia de 144,24 euros anuales.

Indemnizaciones por fallecimiento del estudiante:

Si el accidente produjese la muerte, se abonará a los familiares 30,05 euros en concepto de gastos de sepelio.

Si el accidente se hubiese producido en lugar distinto al de la residencia familiar, estos gastos pueden oscilar entre 30,05 y 120,20 euros.

Si el estudiante fallecido tuviese a su cargo esposa, hijos, ascendientes directos mayores de 65 años o incapacitados para todo trabajo, se concederá a éstos un capital de 300,51 euros.

2.- Enfermedad

Las enfermedades incluidas en la acción protectora del Seguro Escolar son:

- Cirugía general
- Neuropsiquiatría
- Tocología
- Tuberculosis pulmonar y ósea
- Prestaciones gratificables: Fisioterapia, Quimioterapia, Radioterapia, Cobaltoterapia, Radiumterapia, y Cirugía Maxilo-Facial.

La asistencia médica, que incluye la hospitalización, está constituida por los servicios de cirugía general, neuropsiquiatría, tuberculosis pulmonar y ósea y tocología.

En los casos en que esté médicamente justificado se podrán realizar tratamientos de Fisioterapia, Quimioterapia, Radioterapia, Cobaltoterapia, Radiumterapia, y Cirugía

Maxilo-Facial, con las particularidades establecidas en cada caso.

Cirugía General:

Están incluidas las intervenciones quirúrgicas de todas las especialidades de cirugía a excepción de las puramente estéticas.

Comprende los servicios de alojamiento y manutención en la clínica, quirófano, la asistencia médica y farmacéutica durante el ingreso, así como las prótesis de sustitución (no las ortopédicas).

Los gastos originados durante el internamiento desde el día del ingreso hasta el día del alta, así como los gastos derivados del diagnóstico que motive la intervención quirúrgica.

Está excluido el traslado hasta la clínica donde se realice la intervención.

Neuropsiquiatría:

Incluye el tratamiento en régimen de internamiento o ambulatorio de los procesos neuropsiquiátricos que, por su gravedad, afecten a la continuidad de los estudios, excluidos los denominados trastornos del desarrollo psicológico y del comportamiento y de las emociones, de comienzo habitual en la infancia y adolescencia.

Las sesiones de psicoterapia aplicadas por psicólogos estarán incluidas siempre que sean prescritas por un psiquiatra.

Internamiento sanatorial:

Se considera tratamiento en régimen de internamiento, cuando el estudiante permanezca en el hospital un mínimo de 6 horas cada día, aunque no pernocte en el mismo.

Comprende todos los servicios de alojamiento y manutención en sanatorios adecuados, los cuidados médicos, la asistencia farmacéutica y los tratamientos especiales.

Además, se abonará la asistencia psiquiátrica, terapia y psicoterapia, de conformidad con las tarifas vigentes.

Se concede por un período inicial de 6 meses, que será prorrogable, durante año y medio, por periodos de 6 meses.

Tratamiento Ambulatorio:

Se considera tratamiento en régimen de ambulatorio, cuando el estudiante permanezca en el hospital un número de horas inferior a 6.

Comprende la asistencia médica y farmacéutica de los enfermos que precisen tratamiento médico.

Incluye el abono, según tarifas, de honorarios médicos, psicoterapéuticos, terapias y pruebas complementarias, así como el 70% de los gastos de medicación.

Se concede por un período inicial de 6 meses, que será prorrogable por otro período de igual duración hasta un máximo de 1 año.

Tocología:

Comprende las visitas al tocólogo previas al parto, los honorarios médicos (tocólogo, anestesia, enfermero y comadrona) y los gastos de internamiento como si se tratase de cirugía.

No comprende los gastos de atención a los recién nacidos.

Tuberculosis:

En los casos de tuberculosis pulmonar, comprende los servicios de alojamiento y manutención en los centros sanatoriales adecuados, los cuidados médicos, pequeña y

gran cirugía torácica y la asistencia farmacéutica necesaria.

En los casos de tuberculosis ósea, comprende los servicios de alojamiento y manutención en los centros adecuados, el tratamiento médico quirúrgico y la asistencia farmacéutica.

El período de hospitalización o tratamiento se fija en 18 meses, prorrogables por períodos de 3 meses hasta un máximo total de 3 años, sin solución de continuidad.

Fisioterapia:

Se concederá cuando esté médicamente justificada en los tratamientos posteriores a una cirugía o en casos de traumatismos derivados de accidente escolar.

El tratamiento conlleva un número máximo de 30 sesiones, si bien se puede superar, con carácter extraordinario, dichos número de sesiones en los casos en que el Asesor Médico del Seguro Escolar lo considere necesario.

Se abonará conforme a las tarifas vigentes.

Quimioterapia, Radioterapia y Cobaltoterapia:

Cubre sesiones de tratamiento, medicación, farmacia hospitalaria, material desechable, pruebas de laboratorio, transfusiones de sangre, pruebas radiológicas y diagnósticas, así como estancia en el hospital.

Se abonará el 30% de la factura presentada, correspondiente a los conceptos relacionados en el párrafo anterior, con el límite de 1.502,53 euros.

Cirugía Maxilo-Facial:

Cubre la asistencia médica y farmacéutica y los servicios de internamiento y manutención.

Será prestada por el Seguro Escolar siempre que su no realización suponga un riesgo para la salud del estudiante.

No incluye los tratamientos ortodóncicos ni odontológicos.

Medicamentos:

Se dispensarán mientras dure la asistencia médica.

En los casos de internamiento, la asistencia farmacéutica será completa sin coste alguno para el estudiante.

En tratamiento ambulatorio, se abonará el 70% del importe de la misma, correspondiendo al beneficiario el abono del 30% restante.

En los casos en que estas prestaciones hayan sido prescritas por un médico de la Seguridad Social, se abonará al estudiante solamente la diferencia entre el 40% abonado como beneficiario de la Seguridad Social y el 30% que le corresponde como protegido del Seguro Escolar.

Los medicamentos excluidos de la financiación de la Seguridad Social quedan, igualmente, excluidos de la financiación del Seguro Escolar.

3.- Indemnizaciones por fallecimiento del estudiante:

Los gastos de sepelio se abonarán siempre que el asegurado muera víctima de enfermedad o a consecuencia de la misma en los dos años siguientes a la fecha en que la contrajo y siempre que la imposibilidad de continuar los estudios haya durado hasta su muerte.

Las *cuantías* son las mismas que las indicadas en caso de fallecimiento por accidente.

4.- Infortunio familiar

Es la situación económica sobrevenida en el hogar del estudiante, que le impide continuar los estudios ya iniciados y que puede estar ocasionada por el fallecimiento del cabeza de familia o por ruina o quiebra familiar.

La prestación por infortunio familiar tiene por objeto asegurar al estudiante la continuidad de sus estudios ya iniciados hasta el término normal de los cursos que componen su carrera, incluido el doctorado, cuando concurren circunstancias que ocasionen imposibilidad de proseguirlos como consecuencia directa de la situación económica sobrevenida en su hogar.

Se concederá esta prestación en los siguientes casos:

Fallecimiento del cabeza de familia. A estos efectos, se considera cabeza de familia tanto el padre como la madre, siempre que aporten ingresos a la economía familiar.

Ruina o quiebra familiar. En ningún caso, se entenderá como tal la insuficiencia permanente de recursos económicos para sufragar los estudios.

Cuantías:

86,55 euros anuales para estudiantes pertenecientes a familias no numerosas.

103,85 euros anuales para estudiantes pertenecientes a familias numerosas de primera categoría.

112,51 euros anuales para estudiantes pertenecientes a familias numerosas de segunda categoría.

129,82 euros anuales para estudiantes pertenecientes a familias numerosas de categoría de honor.

Devengo:

Se devengará desde el día 1 del mes siguiente a aquél en que se produjo el hecho causante.

Abono:

Se abonará durante el número de años que falten al beneficiario para acabar su carrera normalmente, sin repetir curso. En todo caso, la prestación se extinguirá cuando el beneficiario cumpla 28 años de edad.

Compatibilidad:

Es compatible con cualquier beca escolar.

Prórrogas:

Una vez reconocida la prestación, se comprobará anualmente que ha habido aprovechamiento académico y la persistencia de la situación económica.

Para las prórrogas, los ingresos familiares no podrán superar la cantidad de 6.000,12 euros por cada miembro de la unidad familiar. A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el estudiante y sus respectivos ingresos.

2.- SEGURO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO:

La Universidad de Vigo tiene contratado con una entidad aseguradora un seguro escolar para los universitarios. De esta forma se pretende cubrir los casos no cubiertos por el seguro obligatorio (por ejemplo, para los mayores de 28 años o para los alumnos que sufren un accidente cuando todavía no han realizado la matrícula) y mejorar las, en muchos casos, escasas indemnizaciones del seguro escolar obligatorio. Así, por ejemplo, la indemnización por invalidez de dicho seguro obligatorio oscila entre los 150 y los 600 euros anuales. Mientras que la indemnización por fallecimiento del padre van de los 87 a los 130 euros anuales.

Este seguro consta de dos partes. Una primera parte es gratuita para los estudiantes y les da cobertura a todos los estudiantes sólo por el hecho de matricularse en un centro de la universidad, sin más trámites. Tiene una cobertura mayor que el seguro escolar

obligatorio y se complementa con él.

La segunda parte: esta es la parte voluntaria, ya que hay que hacer una pequeña aportación económica para suscribirlo (alrededor de 10 euros). De esta forma se incrementa mucho la cobertura y, por tanto, aumenta la cuantía que se percibiría en caso de accidente u otras ayudas.

NOTA IMPORTANTE: la suscripción de este seguro voluntario es totalmente independiente de la obligación de suscribir el seguro escolar obligatorio, ya que éste es obligatorio hasta la edad de 28 años.

Para la primera parte, quedan asegurados todos los alumnos matriculados en la Universidad de Vigo, incluso alumnos de doctorado, máster, proyecto fin de carrera, trabajo fin de grado, prácticas en empresas, becarios. También aquellos que habiendo estado matriculados en el curso anterior, no lo están en el actual en el momento del siniestro debido a que no pudieron formalizar la matrícula por limitaciones temporales o impedimentos administrativos propios de la Universidad.

Este seguro de accidentes cubre:

- Invalidez permanente, incluida la parcial.
- Asistencia sanitaria.
- Asistencia en viaje en el extranjero.
- Fallecimiento por accidente en medio de transporte público o privado del padre o de la madre o de ambos.

En todo caso, se entiende como accidente la lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. Por tanto no cubre las enfermedades o infecciones.

Para la asistencia en viaje en el extranjero es necesario obtener la conformidad previa de la compañía aseguradora, no incluye rescates ni tratamientos oftalmológicos, otorrinolaringológicos u odontológicos. Salvo casos de urgencia.

El seguro cubre la asistencia sanitaria derivada del accidente hasta un año después del mismo y hasta 1.800 euros. Incluye asistencia médica, hospitalización, medicamentos e intervenciones quirúrgicas. El alumno podrá elegir el centro sanitario, adelantará el coste y lo recuperará de la compañía contra presentación de facturas.

Tal como indicamos, la modalidad opcional es muy barata, amplía el límite de las coberturas (normalmente se duplican y hasta triplican las coberturas al ser compatibles ambas modalidades) y cubre siniestros no cubiertos por el primer tramo del seguro, por ejemplo:

- Pérdida de clase: si como consecuencia del accidente el alumno no puede ir a clase durante 20 días consecutivos, tendrá derecho hasta 1.200 euros para clases particulares.
- Pérdida de matrícula: si como consecuencia del accidente el alumno no puede ir a clase durante 2 meses consecutivos, tendrá derecho a recuperar el importe de la matrícula hasta 1.200 euros.

Estas dos indemnizaciones son compatibles entre sí. Dado que esta segunda modalidad es voluntaria, aquellos alumnos que suscriban el seguro deberán conservar el recibo bancario de pago sellado por el banco, de forma que sirva de justificante. La compañía exige su presentación para el pago de las coberturas.

Con respecto a la asistencia en viajes, se limita a los realizados fuera de España con una duración inferior a los 90 días y exige la conformidad previa de la compañía, tanto para asegurar el viaje como para todos los gastos que se vayan produciendo en el país de destino. No obstante, en este caso el seguro cubre enfermedad (hospitalización, medicamentos, intervenciones, etc.), traslado hasta el domicilio habitual, gastos de viaje y estancia de un acompañante (para hospitalizaciones superiores a 7 días y hasta 30 euros por día), etc.

Qué hacer en caso de accidente

Notificar el siniestro a la compañía antes de los siete días posteriores al mismo.

Conservar cualquier documentación que pueda servir para probar el siniestro (partes médicos, testigos, etc.).

Notificar el siniestro llamando a:

Para siniestros en España:

Artai Correduría de Seguros, S.A.
García Barbón nº 48 1º- 36201 Vigo
Teléfono: 986 439600

Para asistencia en viajes:

Teléfono: 34 91 572 43 43 (24 horas a cobro revertido).

Para cualquier conflicto con la compañía de seguros:

Oficina del defensor del asegurado de ACE European Group Limited: 91 5760673

En la secretaría de la Escuela se pueden consultar los detalles de las condiciones de la póliza.

Es aconsejable suscribir el seguro al inicio de curso, en todo caso se puede hacer a lo largo del mismo.

Para ello basta con marcar la opción correspondiente en la aplicación informática que se utiliza para formalizar la matrícula..

El alumno podrá dirigirse a cualquier centro médico de su elección, adelantar el importe de los servicios médicos pagar o cualquier otra gasto que esté cubierto por el seguro y solicitar a la compañía su reembolso.